



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 429-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Noviembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONAL" DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 17°, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el numeral 3 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 429-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Noviembre del 2019.

pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca.

Que, conforme lo establece el artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en la provincia; en las que se dará cuenta de los logros y alcances durante el período.

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en el artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente.

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin.

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, tal como se establece en el literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley 27902, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 429-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Noviembre del 2019.

Que, de acuerdo al artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, siendo así, mediante Oficio N° 022-2019/GOB.REG.HVCA/CR/T/TACH de fecha 05 de noviembre del 2019, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Huancavelica, remiten el Informe Final N° 001-2019-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 29 de octubre del 2019, con el cual concluyen que deber procederse a aprobar el Reglamento Para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regional. Asimismo, se tiene el Informe N° 430-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT de fecha 14 de octubre del 2019, con el cual remiten la Propuesta de Reglamento para la implementación de Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto MAYORITARIO de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Reglamento Para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regional” del Gobierno Regional de Huancavelica, que consta de III Títulos y 20 artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se publique la presente Ordenanza Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales del Gobierno Regional y en el Portal de Transparencia Estándar en el ítem de Rendición de Cuentas del rubro Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencias y Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados y Descentralizados del Gobierno Regional de Huancavelica el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Regional vigente que se oponga al presente dispositivo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese la presente Ordenanza regional a las instancias pertinentes.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 429-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 07 de Noviembre del 2019.



Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

#RegiónOrgánica

**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA**

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO
DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
REGIONALES**

**Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y
Acondicionamiento Territorial**



REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y regular los mecanismos, procedimientos, establecer responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como determinar los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales.

ARTICULO 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para las Audiencias Públicas Regionales que convoque el Gobierno Regional de Huancavelica en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades Regionales y de los alcaldes.

ARTICULO 4°.- Definición de Audiencia Publica

La Audiencia Pública es un mecanismo o instancia de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional en la que las autoridades informan públicamente a la población sobre los avances, logros, dificultades y desafíos de su gestión por el uso de los recursos públicos.

ARTICULO 5°.- Objetivos de las Audiencias Públicas Regionales

- Fortalecer la relación entre el Gobierno Regional y la ciudadanía
- Incrementar la responsabilidad de las autoridades
- Mejorar la transparencia en la gestión pública
- Prevenir la arbitrariedad y la corrupción
- Medir el desempeño a través de los resultados de la gestión pública
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional

TITULO II

ETAPA PREPARATORIA

ARTICULO 6°.- Determinación de la Sede y Fecha

El Titular del Pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, precisándose la



Agenda, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, que será publicado en el portal institucional de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento, acorde a la Ley 30793 – Ley que Regula la Publicidad del Estado.

El Gobierno Regional de Huancavelica desarrollará dos (02) Audiencias Públicas anuales, una descentralizada en la capital de una de las seis provincias y otra en la capital del departamento Huancavelica, como establece el artículo 24° de la Ley 27867; correspondiendo dos audiencias a la gestión de cada ejercicio fiscal, debiendo realizarse durante la gestión ocho Audiencias Públicas; pudiéndose convocar otras Audiencias Públicas si lo considere necesario el Titular.

Los criterios para fijar la designación de una provincia distinta a la capital del departamento será la densidad población y condiciones socioeconómicas.

ARTICULO 7°.- Reprogramación de las Audiencias Públicas

El Gobernador Regional podrá reprogramar la fecha de la Audiencia Pública, en un plazo no menor de 12 doce días (12) días antes de la fecha fijada, mediante Resolución Ejecutiva Regional con la debida justificación, debiendo ser difundida a través de medios de comunicación.

ARTICULO 8°.- Convocatoria y difusión de la Agenda

El Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional, precisándose la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor a doce (12) días antes de la fecha fijada para la Audiencia Pública.

La convocatoria se realizará posterior a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, siendo los medios empleados para la difusión de la convocatoria: Comunicados y/o notas de prensa publicados en el portal de transparencia, redes sociales, invitaciones inscritas y publicidad difundidos en medios radiales y escritos de mayor sintonía y circulación, como establece la Ley N° 30793 – Ley que Regula la Publicidad del Estado.

En la convocatoria se indicará el día, hora y lugar de la realización de la Audiencia Pública y la agenda de los temas de la rendición de cuentas a fin que la población tome conocimiento de los temas que serán abordados; así mismo, se señalará el proceso de inscripción de la ciudadanía, pudiendo realizarse hasta el mismo día de la Audiencia.

ARTICULO 9°.- Responsabilidades

Gerencia General Regional, será el responsable directo de la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de las Audiencias Públicas por intermedio de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial será responsable de consolidar y preparar la información remitida por las diferentes unidades orgánicas del pliego para el informe de la Audiencia Pública, resumen ejecutivo y exposición del Gobernador Regional; debiendo la información ser elevada a Gerencia General Regional para su revisión y remisión para su aprobación por el Gobernador Regional, para luego ser editado por la Oficina de Imagen Institucional y publicado en el portal institucional de la entidad.

Otra de las responsabilidades, es formular el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de la convocatoria, elaborar el plan del trabajo, formular la propuesta de agenda (programa) para la Audiencia Pública y proponer la actualización y/o modificación del reglamento,



cuando el caso lo requiera. Así mismo, deberá garantizar el soporte técnico informático y presupuestal.

La **Oficina de Imagen Institucional**, tendrá a su cargo la publicación, difusión de las convocatorias para las Audiencias Públicas, edición de la revista de ser necesario y ser maestro de ceremonia hasta la instalación de la mesa directiva; finalizando su intervención con la presentación del moderador de la Audiencia Pública; así como asegurar la mayor participación de los ciudadanos.

Demás unidades orgánicas del pliego 447, elaboran y remiten la información de los avances y logros físicos financiero de los proyectos de inversión y de las actividades en documento físico y magnético, en los plazos establecidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargada de formular el informe de Rendición de Cuentas, dentro de los plazos establecidos en los documentos de orden, en caso de incumplimiento se estará aplicando las sanciones que correspondan.

ARTICULO 10°.- Estructura del Informe

En informe debe estar estructurado acorde a los componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado Huancavelica al 2021. considerando logros y avances de actividades y proyectos de todos los órganos estructurados del Pliego 447; documento que será publicado en el portal institucional, antes de la Audiencia Pública Regional.

ARTICULO 11°.- Contenido de la Exposición del Gobernador

La exposición del Gobernador debe estar estructurado de la siguiente manera:

- Visión de desarrollo del Gobierno Regional de Huancavelica al 2021
- Presupuesto del Gobierno Regional de Huancavelica
- Programa de Inversiones
- Informes sectoriales (ejes o dimensiones)

ARTICULO 12°.- Participación de la Sociedad Civil – Registro de Participantes

La participación de la sociedad civil a las Audiencias Públicas es libre; como organización, como persona jurídica, como persona pública o privada y como persona natural; las convocatorias deben garantizar su participación y se les debe brindar la logística necesaria.

Se establecerá inscripción previa y durante el periodo de convocatoria, pudiendo ser física en los lugares señalados en la convocatoria o virtual a través del portal web del Gobierno Regional; el plazo para inscribirse concluye el mismo día de la realización de la audiencia.

El registro de los asistentes, será obligatoria a la entrada del local donde se realizará la Audiencia Pública.

Para participar en la Audiencia Pública Regional, las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, lo harán a través de sus representantes, los mismos que intervendrán a título institucional a razón de uno por Institución u Organismo; en tanto que los ciudadanos interesados que no sean miembros o integrantes de organizaciones, lo harán a título individual. En todos los casos, los asistentes a la Audiencia Pública deberán registrarse antes de iniciado el evento, ante la comisión respectiva.

ARTICULO 13°.- Participación de los Funcionarios y Directivos

La participación de los funcionarios, directivos es obligatoria en cada Audiencia Pública, su inasistencia será sancionada, en aplicación de las normas vigentes.



ETAPA DE DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

ARTICULO 14°.- Agenda

La agenda de la Audiencia Pública, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la Audiencia Pública
- Instalación de la mesa directiva
- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Exposición del o la presidenta del Consejo Regional.
- Formulación de preguntas e intervenciones de los participantes
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del funcionario que designe.
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Publica



ARTICULO 15°.- Conformación de la Mesa Directiva

La mesa directiva estará constituida por el Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Secretario General.

ARTICULO 16°.- Desarrollo de la Audiencia Pública

- **Instalación y apertura de la Audiencia Pública:** La Audiencia Pública, será instalada y aperturada por el Gobernador Regional en la hora señalada en la convocatoria.
- **Designación y funciones del moderador:** El Gobernador Regional designará al Moderador o Moderadora, quien tendrá a su cargo la Conducción de la Audiencia Pública. Así mismo, tendrá la función:
 - ✓ Presentación y lectura del reglamento para la Audiencia Pública aprobada por Ordenanza Regional.
 - ✓ Presentar el programa y explicar las reglas que regirán el desarrollo de la Audiencia Publica
 - ✓ Clasificar las preguntas escritas por temas, para ser absueltas por el Gobernador Regional
 - ✓ Garantizar el tiempo de intervención de los participantes, cuando las preguntas son de forma verbal
- **Exposición del informe del Gobernador:** Posterior a la instalación, el moderador invitará al Gobernador Regional para que desarrolle la exposición de su informe de los temas considerados en la agenda. Su exposición no tiene límite de tiempo.
- **Participación de los Asistentes:** Concluida la exposición del Gobernador Regional, el moderador invitará a los participantes a formular sus preguntas de manera escrita, si el tiempo lo permite, de manera oral, las preguntas deben ser claras y precisas, deben estar orientados a los temas de la exposición, las mismas que serán respondidas por el Gobernador Regional o por el funcionario que el designe o le corresponda la pregunta.
- **Tiempo de Intervención Oral de los Asistentes:** De darse el caso, el participante dispondrá para su intervención oral, de un tiempo máximo de dos (02) minutos,



siendo su intervención por única vez, salvo que se disponga del tiempo suficiente para su nueva intervención.

Si hubiera preguntas pendientes de responder o formular los participantes podrán realizarlas por escrito a la mesa Directiva y serán respondidas por escrito en un tiempo no mayor a 5 días hábiles de culminada la Audiencia Pública. Debiendo para ello el formulador consignar sus datos completos y dirección para su remisión y/o través de la página web.

ARTICULO 17°.- Conservar el Orden en la Audiencia

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública se velará por el correcto desarrollo de la Agenda y/o programa, las intervenciones serán con responsabilidad, respeto y tolerancia, caso contrario, se solicitará la intervención de las fuerzas del orden (PNP), para solicitar el retiro de la persona o personas del recinto del evento.

El desarrollo de la audiencia estará sujeto al respeto y garantía de los derechos fundamentales y constitucionales.

ARTICULO 18°.- Redacción y Firma del Acta

El acta será redactada por el Secretario General, en el libro de Actas, con la finalidad de dar constancia del desarrollo de la Audiencia Pública; siendo suscrita por el Gobernador Regional, consejeros, funcionarios y participantes; para su posterior publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 19°.- Declaración de Cierre y Clausura

Al concluirse con la agenda del programada el Gobernador Regional declarará el cierre y dará por clausurada la Audiencia Pública.

ETAPA POSTERIOR A AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 20°.- EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizará el informe de evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dentro de los 30 días posteriores al evento con miras a introducir mejoras en la próxima audiencia.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los actos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SEGUNDA.-

Deróguese cualquier documento que contravenga a la presente Ordenanza Regional.